



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS ESTABILIZACIÓN DE
EMPLEO TEMPORAL DISCONTINUO EN EMPLEO FIJO
DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN
(CAMPANA DE RENTA)

RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISCONTINUO EN EMPLEO FIJO DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPANA DE RENTA), GRUPO PROFESIONAL IV DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DEL 28 DE JULIO), POR LA QUE SE LLEVAN A CABO RECTIFICACIONES DE CARÁCTER MATERIAL EN LOS ANEXOS II.A Y II.B DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA Y ACUERDA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Como consecuencia de las diferentes peticiones de información de opositores se han detectado diversas incidencias que afectan a los Anexos II.A y II.B de la Resolución de 10 de diciembre de 2020. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone:

Primero.- Modificar en el Anexo II.A, el NIF correspondiente a Dª Inmaculada García Fernández, que figuraba con el NIF ***8222**, cuando debiera figurar ***3995**.

Modificar en el Anexo II.B, el NIF correspondiente a Dª Inmaculada García Fernández, que figuraba con el NIF ***3995**, cuando debiera figurar ***8222**.

Segundo.- Incluir en el Anexo II.B a D. Álvaro Calvo Morales, (NIF . ***2995**) que ya figuraba como aprobado, con una calificación de 63,27, en el Anexo II.A, dejando de figurar, por tanto, en este último Anexo.

Incluir en el Anexo II.B a Dª. María Pilar Robles Cerrada, (NIF “***2519**”), que ya figuraba como aprobada, con una calificación de 81,63 en el Anexo II.A, dejando de figurar, por tanto, en este último Anexo.

Tercero.- Sustituir en el Anexo II.A. la calificación del ejercicio de la fase de oposición de Dª Alba Alcalá Vidal (NIF ***5597**), que figuraba con una puntuación de 51,02, cuando debiera figurar 53,06.

Sustituir en el Anexo II.A, la calificación del ejercicio de la fase de oposición de Dª María Jesús Cortijo Ballesteros (NIF ***4185**), que figuraba con una puntuación de 63,27, cuando debiera figurar 89,80.

Sustituir en el Anexo II.A, la calificación del ejercicio de la fase de oposición de Dª Dácil Curbelo Pérez (NIF ***7855**), que figuraba con una puntuación de 77,55, cuando debiera figurar 79,59.

Cuarto.- Incluir en la relación del Anexo II.A de aprobados en la fase de oposición a Dª. María Purificación del Barrio Fernández (NIF ***7858**), con una puntuación de 59,18.

Incluir en la relación del Anexo II.A de aprobados en la fase de oposición a D. Jorge Delgado Wallace, (NIF ***8013**), con una puntuación de 83,67.

Incluir en la relación del Anexo II.A de aprobados en la fase de oposición a D. Alejandro Pérez Carmona (NIF ***1614**), con una puntuación de 55,10.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS ESTABILIZACIÓN DE
EMPLEO TEMPORAL DISCONTINUO EN EMPLEO FIJO
DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN
(CAMPANA DE RENTA)

Incluir en la relación del Anexo II.A de aprobados en la fase de oposición a Dª. María Eugenia Ruiz Armengol (NIF ***3898**), con una puntuación de 67,35.

Quinto.- Incluir en el Anexo II.B, conforme a la Resolución de 21 de diciembre de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a Dª. Virginia Fernández Amancio con NIF ***8618**, en lugar de en el Anexo II.A en el que figuraba, con una puntuación de 69,39 puntos.

Sexto.- Abrir, para los opositores que figuran en el punto cuarto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la base 7.3, un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso conforme a lo establecido en el punto 2 del Anexo I de la resolución de convocatoria de las pruebas (descripción del proceso selectivo).

Según lo previsto en dicha base, los méritos profesionales correspondientes a servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no requerirán acreditación documental.

La documentación será remitida al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida nº 32-34 de Madrid, Código Postal 28020, identificando el proceso selectivo de que se trata. Su presentación podrá realizarse por vía telemática en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema “CI@ve PIN”; a la que se accede a través de la ruta siguiente: “Sede electrónica”, “Todos los trámites”, “Procedimientos no tributarios”, “Empleo Público”, “Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones”, “Aportar documentación complementaria”, o utilizando el siguiente enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B201.shtml>

La documentación podrá presentarse también presencialmente a través de los Registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Delegaciones de la Agencia Tributaria, y en los lugares de celebración del ejercicio. También podrá consultarse en la página web de la Agencia, www.agenciatributaria.es (en el apartado Empleo Público. Convocatorias. Oferta de Empleo Público 2019).

Octavo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, 23 de diciembre de 2020. La Presidenta del Tribunal. Raquel García Marrero.